

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2010- 84306.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 148-49587.

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO APARTAMENTO 202 UBICADO
EN LA CARRERA 8 NUMERO 21-09 PLANETA RICA – CORDOBA.**

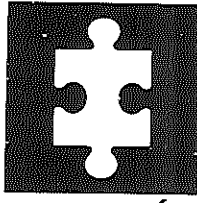
ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En el municipio de Planeta Rica departamento de Córdoba a los veinticinco días (25) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2018), siendo las 11:30 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carné No. 1210, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en la carrera 8 número 21-09 del municipio de Planeta Rica departamento de Cordoba, con área superficial de ciento quince punto ochenta y nueve (115.89) metros cuadrados y matrícula inmobiliaria 148-49587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún departamento de Córdoba, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, en audiencia reservada celebrada el día veintitrés (23) de Mayo de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: EDER PEDRAZA PEÑA alias RAMON MOJANA en calidad de miembro representante del Frente Mojana de las Autodefensas.

Al llegar al municipio de Planeta Rica nos dirigimos a las oficinas de AGROGAN donde fuimos atendidos por el señor GUILLERMO MEJIA, quien al decir de las inquilinas de los apartamentos 101 y 201 era la persona encargada de recibir los canon de arrendamiento, el señor MEJIA procedió a comunicarse con su secretaria CANDELARIA LOZANO quien nos entregó 2 llaveros contentivos de las llaves correspondientes a los locales y al apto 202, pero este no pudo ser abierto, por lo que se le hace acuerdo con el fondo realizar la entrega a longa manus y este proceder a ubicar al inquilino quien al decir de sus vecinos tiene más de 12 meses de no hacer presencia en el inmueble. Agotado la posibilidad de ubicar al inquilino, se mediará su abertura con la presencia del ministerio público, porque en esta oportunidad y a pesar de haber sido citados no se hicieron presentes en la diligencia. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: APTO 202 – Según folio de matrícula inmobiliaria el bien presenta las siguientes características: Se encuentra ubicado en la carrera 8 número 21-09 segundo piso, conformado por: 1 escalera que conduce a 1 mirador en el tercer nivel, sala comedor, 2 balcones, cocina enchapada, zona para ropas, 3 alcobas, 2 baños, 1 social y otro interno, enchapados, patio para ropas y área útil. Linderos: por el Norte: con muro de división del apto 201, zona de patio mide 4.30 mts, escaleras que conducen





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

al tercer nivel, mide 6 mts, y muro de división del apto 201 en 3.70 mts. Por el Sur: al vacío con la calle 21 en medio, predio de Ovidio Arango, mide 13.25 mts; Por el Este: al vacío con predio de Manuel Perez Galindo, mide 7.40 mts. Por el Oeste: al vacío, con carrera 8 en medio predio de Humberto Salleg, mide 9.65 mts. Por el Nadir: Con placa vaciada que sirve de techo a los locales 101 y 102 del primer piso. Por el Cenit: con techo en lámina de asbesto en cemento, en dirección al firmamento.

Este inmueble se identifica con el número predial 555-01-01-0057-0025-901 y esta inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 148-49587, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba.

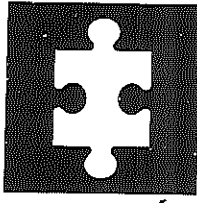
Servicios: No se pudo constatar el estado de los servicios públicos porque el apartamento está cerrado y las llaves suministradas no lo abrieron.

Estado del Bien: Por fuera el estado aparentemente es bueno, no se puede dejar constancia del interior porque no se pudo ingresar.

Uso o Destinación Actual del Bien: Con destinación económica habitacional.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **MARICELA NEGRETE ARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía número 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba, Teléfono: 3218457775, correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta número 064 del 23 de Mayo de 2018, en la que se resuelve: : “ **PRIMERO:** Ordenar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes urbanos: 1) Apartamento 501, de la Torre 5, Urbanización Marsella Real, Avenida Los Búcaros Oeste No. 3-155 y parqueadero 5 -469 Bucaramanga – Santander M.I. 300-226709; 2) Apartamento 101, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49584; 3) Apartamento 201, en la Carrera 8 Nro. 21-01 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49586; **4) Apartamento 202, en la Carrera 8 Nro. 21-09 Planeta Rica Córdoba M.I. 148-49587;** 5) Local Comercial 101, en la Calle 21 Nro. 7-40 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49582; 6) Local Comercial 102, en la Calle 21 Nro. 7-43 Planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49583; 7) Sótano – Espacio Útil, en la carrera 8 número 21-05 planeta Rica – Córdoba M.I. 148-49585.... **TERCERO:** Ordenar el secuestro de los inmuebles urbanos identificados plenamente en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión y para ello se comisiona a la Fiscalía 35 y se le faculta para subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral”.





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **MARICELA NEGRETE ARROYO**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

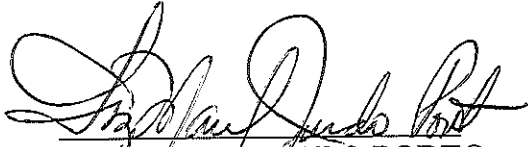
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al representante del Fondo, quien manifestó:

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas, paso a decir que este inmueble se recibe como cuerpo cierto, puesto que no se puede ingresar al bien y constatar su estado, debo decir que recibo a longa manus, sin poder constatar el interior del apartamento 202, de acuerdo con la información suministrada por los moradores del apartamento vecino, se dice que el ocupante de este inmueble tiene más de un año de no pagar arriendo ni de hacer presencia en el lugar, pero como existente muebles y enseres de su propiedad al interior del apartamento se agotaran todos los medios de ubicación de dicho inquilino. Es de anotar que inmediatamente me dirigiré en compañía de los funcionarios presentes en esta diligencia, fiscalía y defensoría pública, hasta donde el señor GUILLERMO MEJIA encargado de recaudar los canon de arrendamiento a través de su secretaria CANDELARIA LOZANO, para que tengan presentes que a partir de la fecha los canon de arrendamientos han de ser recibidos por el FRV.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

Acta de secuestro:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:45 horas.



LIZMARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

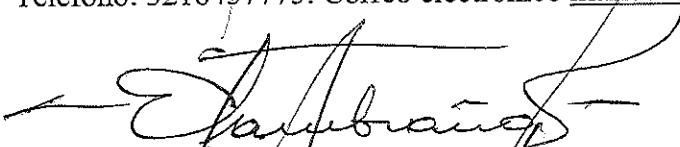


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

C.C. 26.226.711 expedida en Tierralta – Córdoba. T.P. 216749 del C.S.J.

Teléfono: 3218457775. Correo electrónico maricela.negrete@unidadvictimas.gov.co



REPRESENTANTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Nombre y Apellido: EDILBERTO RAFAEL LAMBRAÑO CABEZA

C.C. 2'756.003 expedida en Ciénaga de Oro – Córdoba. T.P. 61314 del C.S.J.

Teléfono: 3146689261. Correo electrónico edilberto2411@hotmail.com

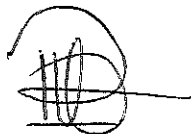


MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON

PROFESIONAL INVESTIGADOR III

C.C. 52'011.347 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3124534458.



RIVELINO PEREA VENEGAS

TECNICO INVESTIGADOR IV

C.C. 72180823 de Barranquilla – Atlántico.

Teléfono: 3162428853.